



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de expediente	UTI/1063/2018
Asunto	Declaración de inexistencia del Catálogo de Disposición Documental y Cuadro General de Clasificación Archivística de la Universidad de Guadalajara
Fundamentación	Artículo 30, párrafo 1, fracciones II y III; 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 12:00 horas del día 22 de junio de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la Declaración de inexistencia del Catálogo de Disposición Documental y Cuadro General de Clasificación Archivística, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracciones II y III, y artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM, se analice y se resuelva sobre la Declaración de inexistencia del Catálogo de Disposición Documental y Cuadro General de Clasificación Archivística, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO.- Con fecha 11 de junio de 2018, a las 11:54 horas, se presentó una solicitud de acceso a información pública, misma que fue registrada con el número de expediente UTI/1063/2018, mediante la cual el peticionario solicitó a esta Casa de Estudio la información que se señala a continuación:

- "1.-Los instrumentos de control y consulta archivística*
- I.Cuadro general de clasificación archivística;*
- II.Catálogo de disposición documental, y*
- III.Inventarios documentales: general, transferencia y baja.*
- 2 ¿Esta implementando el Sistema Institucional de Archivos?*
- 3 ¿Cuenta con el Sistema Institucional de Archivos?" (Sic).*

SEGUNDO.- Con fecha 12 de junio de 2018, mediante oficio CTAG/UAS/2579/2018, la CTAG realizó una prevención al solicitante para subsanar su solicitud.

TERCERO. Luego de ello, la CTAG radicó la solicitud de información bajo el número de expediente UTI/1063/2018; asimismo, requirió la información a la Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG, mediante oficio CTAG/UAS/2726/2018, de fecha 15 de mayo de 2018.

CUARTO. Derivado de lo anterior, la Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG dio contestación al requerimiento de la CTAG y emitió respuesta mediante el oficio CTAG/UACTC/1602/2018, de fecha 15 de JUNIO de 2018, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en artículo 30, párrafo 1, fracciones II y III de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; así como de ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna.

2. Que el artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM señala:

"Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información (...)

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

3. Que los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, entraron en vigor el día siguiente de su publicación, es decir el 05 de mayo de 2016, y son aplicables a la Universidad de Guadalajara, de conformidad con los Lineamientos Segundo y Cuarto, fracción XLVI, en los términos siguientes:

Segundo. Los presentes lineamientos, son de observancia obligatoria y aplicación general para los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuarto. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

(...)

XLVI. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Federal, de las Entidades Federativas y Municipal;

(...)

4. Que en la Sección Cuarta de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos referidos, denominada "De los Instrumentos de Control y Consulta Archivística" establece lo siguiente:

Décimo tercero. Los sujetos obligados, a través de sus áreas coordinadoras de archivo, deberán elaborar los instrumentos de control y consulta archivística vinculándolos con los procesos institucionales, derivados de las atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, que propicien la administración y gestión documental de sus archivos, por lo que deberán contar, al menos, con los siguientes instrumentos:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental, y

5. Que las fracciones II, III y IX del inciso B) del artículo 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Universidad de Guadalajara (RTAIP), establece lo siguiente:

Artículo 28.- La CTAG tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

B) En materia de Archivo General:

(...)

II. Integrar conjuntamente con las dependencias de la Red, el Archivo General;

III. Emitir los lineamientos para la organización, custodia, clasificación, catalogación y conservación de los documentos contenidos en los expedientes que se encuentran en los archivos de trámite y de concentración;

IX. Integrar los inventarios de los documentos que integran el archivo general de la Universidad, y

(...)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

6. Que de la información remitida por la dependencia universitaria, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública, se desprende que debe confirmarse la declaración de la inexistencia de la información solicitada por el peticionario toda vez que:

- a. La información que se solicita es inexistente, en virtud de que la Universidad de Guadalajara, en cumplimiento de las disposiciones a nivel nacional en materia de archivo, desde el mes de octubre del 2015, ha emprendido las acciones necesarias para el desarrollo de los instrumentos archivísticos, tomando como base los instructivos establecidos por el Archivo General de la Nación (AGN, máximo órgano rector del país en esta materia);
- b. Que en el 2016, con base en la metodología que ha establecido el AGN, esta Casa de Estudio ha trabajado, en primer término, con la participación de todas las dependencias que integran la red universitaria, el Cuadro General de Clasificación Archivística;
- c. Que en el 2017, en apego a los Lineamientos establecidos para la Organización y Conservación de Archivos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 04 de mayo del 2016 y que cito a continuación se trabajó el Catálogo de Disposición Documental; a saber:

“SECCIÓN CUARTA. De los instrumentos de control y consulta archivísticos.

Décimo tercero. Los sujetos obligados, a través de sus áreas coordinadora de archivos, deberán elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos vinculados con los procesos institucionales, derivados de las atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, que propicien la administración y gestión documental de sus archivos, por lo que deberían contar, al menos, con los siguientes instrumentos:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental; y
- III. Inventarios documentales:
 - a) General;
 - b) De transferencia, y
 - c) De baja.

(...)

- d. La elaboración del Catálogo de Disposición Documental comprende cuatro etapas: identificación, valoración, regulación y control. Cada una de ellas advierte la realización de tareas específicas que permitirán la integración de este instrumento básico para el manejo adecuado de la documentación en cada una de las fases de su ciclo vital; así como para su correcta disposición y accesibilidad;
- e. El instrumento básico de control y de trabajo es el Cuadro General de Clasificación Archivística que integra las series documentales de la dependencia o entidad y que cada una de ellas representa la unidad de trabajo para la aplicación de las dos primeras etapas: la identificación y la valoración;





- f. Toda vez que el Catálogo de Disposición Documental, se encuentra en proceso de validación y aprobación, el Cuadro General de Clasificación Archivística también podría ser modificado ,en tanto no se apruebe el Catálogo de Disposición Documental.

Además de lo antes señalado, y habiendo tomado las medidas necesarias para localizar la información e identificar que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, es que este Comité confirma la declaración de inexistencia del Catálogo de Disposición Documental y del Cuadro General de Clasificación Archivística, realizada por la Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG.

Cabe señalar que la inexistencia de la información no se debe a una omisión en el ejercicio de una facultad, competencia o función de las instancias universitarias responsables de contar con la información, sino que la CTAG, con fundamento en las fracciones II, III y IX del inciso B) del artículo 28 del RTAIP, está coordinando la elaboración del Catálogo de Disposición Documental y del Cuadro General de Clasificación Archivística solicitados.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la confirmación de la la declaración de inexistencia del Catálogo de Disposición Documental y del Cuadro General de Clasificación Archivística, en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** del Catálogo de Disposición Documental y del Cuadro General de Clasificación Archivística, ambos solicitados en el UTI/1063/2018.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante el presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría General, para los efectos a que haya lugar.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

IV. En relación con el punto IV del orden del día, el Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 22 de junio de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Comité de Transparencia


Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité